



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago; 27 de febrero de 2017.-

VISTOS:

La competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina para conocer los fallos de las Comisiones Regionales de Disciplina, conforme a lo dispuesto en los artículos 26° y 60° del Código de Procedimientos y Penalidades, por tanto, conforme a lo dispuesto en los referidos artículos, podrá confirmar, revocar o modificar los fallos que conoce.

SE RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos, de fecha 15 de febrero de 2017, que **resuelve**: No aplicar sanción alguna al señor **Parada** y aplicar una recomendación verbal más que amonestación al señor **Uribe**, con respecto a los méritos que debiese tener una situación como para formular una denuncia.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

ROL N° 11-2017.-

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.


ALVARO MECKLENBURG RIQUELME
Secretario Subrogante


GONZALO PHILLIPS MONTES
Presidente